CONTRATO MH N°120/12

"CONTRATACION DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA COPACO S.A. PETROPAR, INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS", con la firma GESTION EMPRESARIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa ***C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ,*** paraguaya, con Cédula de Identidad N° 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252, por una parte y por la otra el firma **GESTION EMPRESARIAL** representado en este acto por el **Sr. ISAÍAS LÓPEZ GÓMEZ**, en su carácter de Socio Gerente, con Cédula de Identidad N° 3.898.555,domiciliada en la calle Eduardo Víctor Haedo N° 741, Edificio Arasá 1, 5 Piso, teléfono N° 494-366/7.----------

La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80006561-1, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2012, convocada por el Ministerio de Hacienda para la "CONTRATACION DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA COPACO S.A. PETROPAR, INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS", con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, fondos correspondientes al ejercicio Fiscal 2013 se encuentran pendientes de la aprobación del presupuesto general de Gastos de la nación para el citado ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 El presente contrato.
2.1.1 El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA.
2.1.2 Condiciones Generales del Contrato.
2.1.3 Condiciones Especiales del Contrato.
2.1.4 La Resolución de Adjudicación.
2.1.5 Términos de Referencia.
2.1.6 La Póliza de Responsabilidad Profesional.
2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

CLÁUSULA TERCERA:
3.1 El CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la CONVOCANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:
4.1 La posición frente a la CONVOCANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:
5.1 La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:
6.1 En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:
7.1 Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONVOCANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

CLÁUSULA OCTAVA:
8.1 El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONVOCANTE, esta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONVOCANTE, dispondrá de 5 (cinco) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:
9.1 El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:
10.1 En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
11.1 El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de la CONVOCANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA
12.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente posterior a la formalización correspondiente y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2013. La CONVOCANTE se reserva el

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONVOCANTE pagará al CONSULTOR la suma total de Guaraníes ciento quince millones (Gs 115.000.000). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

LOTE 2 CONTRATACION DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR por un monto total de G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones).

LOTE 4 CONTRATACION DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, por un monto total G. 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones)

13.2 La forma de pago será la siguiente: TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega y aprobación del cronograma y la metodología del trabajo, TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega de un informe de avance sobre el **punto 1.5. 1. - Dictamen sobre los Estados Contables Básicos**, a los 90 días del inicio de los trabajos según cronograma., CUARENTA POR CIENTO (40%) a la entrega y aprobación del informe final por parte de la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP).

13.3 Los precios facturados por el CONSULTOR por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.-

13.4 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

13.5 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

Fórmula de Reajuste
En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

13.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:
14.1 La Señora NATALIA ROSSANA PALACIOS será el representante autorizado de la CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
15.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
16.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONVOCANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

C.P. Isaías López Górnez
SOCIO GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:
17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONVOCANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE	CONSULTOR
Dirección: Chile 252 c/Palma Ciudad: Asunción Tel/fax : 021.493.630 Correo electrónico: natalia_palacios@hacienda.gov.py	Dirección: Eduardo Víctor Haedo Nº 741, Edificio Arasá 1, 5 Piso Tel/fax : 494-366/7

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONVOCANTE:

20.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2 Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1 En caso de terminación del contrato imputable a la CONVOCANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2 En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONVOCANTE y un representante del CONSULTOR.----------

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:
24.1 El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2012, convocado por el Ministerio de Hacienda, La adjudicación fué realizada por Resolución DGAF N° 861/2012 de fecha 5 Setiembre del año 2012.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:
26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:
27.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada dia de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez porciento) del

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:
28.1 El CONSULTOR entregará a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

28.2 En caso de que el CONSULTOR, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONVOCANTE en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el CONSULTOR deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la CONVOCANTE. Todo descuento o comisión que obtenga el CONSULTOR en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:
29.1 Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:
30.1 La CONVOCANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la Unidad Monitoreo de Empresas Públicas, y el Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------
30.2 La CONVOCANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con los ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.---------
30.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmado por los representantes de la CONVOCANTE y la CONSULTORA. Una copia se entregará al representante, otra será para la CONSULTORA y la tercera para la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.----------

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y la CONSULTORA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA:
31.EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 21 (veintiún) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.---------- ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....
CP. NATALIA ROSSANA PALÁCIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR GESTION EMPRESARIAL .....
Sr. ISAÍAS LÓPEZ GÓMEZ

TÉRMINOS DE REFERENCIA LOTE 2

LOTE 2 CONTRATACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE - FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

JUSTIFICACIÓN.

En el Programa Integral de Reforma Administrativa del Estado Paraguayo, se definió como un área de atención prioritaria, el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, mediante la implementación de reformas que apunten a lograr mayor eficiencia en sus prestaciones.

En tal medida, es el Consejo de Empresas Públicas (CEP), la instancia encargada de ejecutar la estrategia adoptada y asesorar en la toma de decisiones destinadas a lograr el desempeño eficiente y la transparencia en la gestión de las empresas del Estado.

Cabe señalar que el Ministro de Hacienda, tiene a su cargo la dirección del CEP, y en ese contexto debe arbitrar los mecanismos que permitan la disponibilidad de información fidedigna y transparente de las empresas del Estado prestadoras de bienes y servicios, a fin de poder planificar y coordinar la gestión gubernamental de manera eficiente, y que a su vez redunde en el crecimiento económico del país y en el bienestar de los usuarios finales.

Así, en el marco de lo establecido por el Consejo de Empresas Públicas, con relación a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), se sugirió encarar una auditoría contable - financiera y tributaria a dicha empresa.

La Abogacía del Tesoro se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 498 de fecha 30 de marzo de 2012.

OBJETIVOS.

El objetivo general de la Auditoría Externa de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), es obtener una opinión independiente de la información contable-financiera-tributaria de la entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2012.

Esta auditoría deberá entenderse como una parte importante del proceso de rendición de cuentas que pretende realizar el Gobierno Nacional para orientar su mejor desempeño.
Los objetivos específicos de los servicios de Auditoría Externa a contratar son:

- Verificar si los Estados Contables elaborados por la entidad representan razonablemente, su situación financiera-patrimonial y si fueron preparados de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Dictaminar sobre la razonabilidad, en todos sus aspectos significativos, de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

- Realizar un examen sobre observancia de las leyes y regulaciones aplicables, sean de seguridad social, impositivas, la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, así como de términos y condiciones del reglamento operativo de la entidad.
- Efectuar una evaluación de la estructura, condiciones del control interno de la entidad y recomendar acciones de mejoramiento.
- Revisión de las operaciones del ejercicio 2012 a efectos de emitir el informe impositivo de auditoría externa en cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2421/04, dispuesta su vigencia por el Decreto Nº 11.526/07 y las reglamentaciones pertinentes, Resolución General SET Nº 20/08 y su modificatoria la Resolución General SET Nº 73/12.

ALCANCE DE LAS TAREAS.

En la realización de su trabajo, el auditor deberá seguir los siguientes principios:

a) Asegurar que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo.

b) Verificar que exista una adecuada referenciacion entre el contenido de los informes y los correspondientes papeles de trabajo.

c) Realizar su análisis siguiendo un criterio de materialidad de los hechos auditados.

d) Procurar que la documentación correspondiente se encuentre debidamente archivada. Ello facilitará la solución de eventuales aclaraciones que pudieran ser solicitadas por la contratante y/o la realización de las visitas de inspección.

e) En este contexto, se espera que su metodología de trabajo aplique los procedimientos usuales de auditoría:

   1) Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades.
   2) Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad y la revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.
   3) Inspecciones oculares por Ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones, observación de inventario físico, observación de la existencia de bienes de uso.
   4) Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales).
   5) Comprobaciones matemáticas y revisiones conceptuales, por ej.: análisis y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.
   6) Comprobación de la información relacionada.
   7) Comprobaciones globales de razonabilidad, por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.
   8) Examen directo de documentos importantes, por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares.
   9) Preguntas a funcionarios y empleados de la entidad.
   10) Obtención de una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

11) Verificación de los aspectos tributarios (Ley N°125/91 y Ley N° 2421/04).

Los procedimientos usuales arriba enunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación.

En estos casos, el oferente deberá estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual será practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, podrá obtener elementos de juicio válidos y suficientes. En la aplicación de los procedimientos de auditoría, el Oferente si es seleccionado, deberá tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas, según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

TAREAS SOLICITADAS.

El Oferente deberá proponer una metodología de trabajo conforme a las normas internacionales de auditoría, dando cumplimiento a los objetivos precitados que incluya como mínimo las tareas descriptas a continuación. Las tareas a proponer para la Auditoria de los Estados Contables del Ejercicio 2012 deberán ser:

1) **Verificar:** Si los Estados Contables elaborados por la empresa, presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la entidad y si fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, normas adoptadas por los gremios de Contadores del Paraguay, y otra normativa aplicable a la empresa, dicha verificación deberá incluir examen de las transacciones financieras, de la documentación, registros contables, así como otras pruebas/procedimientos de auditoría que considere necesario.
2) **Efectuar:** Un examen sobre la razonabilidad de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables en todos sus aspectos significativos y materiales, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
3) **Efectuar:** un análisis de la situación de las obligaciones fiscales y grado de cumplimiento al 31/12/2012 de conformidad con las leyes, decretos y resoluciones vigentes, reportando incumplimientos materialmente significativos.
4) **Realizar:** una recopilación y análisis de los hallazgos de auditoría interna en los estados financieros anuales correspondientes al período de análisis y a la efectiva implementación de las recomendaciones emanadas de aquellas.
5) **Remitir:** las recomendaciones al Presidente y/o al Consejo de Administración de la entidad, solicitando sus comentarios.
6) **Realizar:** El examen de la documentación de soporte de los pagos o desembolsos verificando que:
   a) Están adecuadamente sustentadas con comprobantes validos y mantenidos en los archivos.
   b) Fueron debidamente autorizados por el personal superior.
   c) Corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los objetivos de la entidad.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

d) Fueron contabilizadas correctamente por la empresa y que se encontraban presupuestariamente autorizados.

7) **Efectuar:** Una evaluación del diseño, de la implementación y del funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno de la empresa a través de la revisión de las normas, procedimientos y otras pruebas de auditoría que se propongan; dicha evaluación deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, los que incluyen:

a) De Control Estratégico:
   - a.1) El ambiente de control: acuerdos y compromisos éticos; desarrollo de talento humano; protocolos de buen gobierno.
   - a.2) El direccionamiento estratégico: planes y programas; modelo de gestión por proceso; estructura organizacional.
   - a.3) La administración de riesgos: contexto estratégico del riesgo; identificación de riesgos; análisis de riesgos; valoración de riesgos; políticas de administración de riesgos.

b) De Control de Gestión:
   - b.1) Las actividades de control: políticas de operación; procedimientos; controles; indicadores; manual de operación.
   - b.2) La información: interna; externa; sistemas de información.
   - b.3) La comunicación: institucional; pública; rendición de cuentas.

c) De Control de Evaluación:
   - c.1) La autoevaluación: del control; de gestión.
   - c.2) La evaluación independiente: evaluación del sistema de control interno; auditoría interna.
   - c.3) Los planes de mejoramiento: institucional; funcional; individual.

El proceso para la realización de las pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que realice el auditor para emitir conclusiones deberá ser el de muestreo sin y con bases estadísticas, debiendo inferirse de su propuesta que criterio aplicará en cada caso con el fin de aumentar la precisión, la confianza de su análisis y opinión.

El auditor deberá reportar las evidencias de incumplimiento de carácter material así como la posible existencia de actos ilegales, dejando establecidos con precisión la naturaleza y el alcance de su examen, el grado de responsabilidad que asume teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que son de aplicación.

Si en su informe de auditoría emitiese opinión con salvedad o se abstuviere de opinar, el auditor deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

Adicionalmente el auditor deberá acompañar a la empresa en el cierre del ejercicio 2012 y en la liquidación del Impuesto a la Renta, si correspondiere, tarea que deberá incluir:

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

a) Relevamiento conceptual y documental integral de las operaciones comerciales realizadas por la entidad.
b) Evaluación del cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes referentes al Impuesto a la Renta.
c) Revisión especial del sistema de reconocimiento de Ingresos.
d) Revisión especial del tratamiento contable e impositivo de las previsiones por incobrables y sus respectivas desafectaciones practicadas durante el ejercicio.
e) Evaluación de la aplicación adecuada de los coeficientes de revaluación de Activo Fijo, así como de las tasas aplicadas para la depreciación correspondiente.
f) Control especial de las cuentas de gastos cuyas deducibilidades impositivas estén limitadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
g) Identificación de las cuentas de gastos no deducibles.
h) Identificación de las cuentas de ingresos exentos.
i) Revisión Selectiva de las cuentas de gastos e ingresos.

8) **Verificar:** que los registros e informaciones brindadas por la empresa, sean fiel reflejo de su gestión y que los sistemas y procedimientos para su elaboración fueron aplicados en forma idónea y en cumplimiento de las normas aplicables al Contrato de Gestión por Resultados, firmado con el Consejo de Empresas Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15, De la información anual del mencionado Contrato.

9) **Verificar:** Informe de la Consultoría "Diagnóstico del desempeño ambiental de las empresas públicas y el cumplimiento de las normativas externas e internas".

INFORMES.

Como productos de la Auditoría Externa se esperan los siguientes informes para el ejercicio auditado, al 31.12.2012:

Dictamen sobre los Estados Contables Básicos.

- Dictamen del Auditor Independiente.
- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Estado de Variación del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas y Cuadros financieros complementarios.

Informaciones Complementarias.

- Análisis comparativo con estados financieros anteriores.
- Opinión sobre el grado de implementación y cumplimiento de las recomendaciones del Auditor Independiente anterior.
- Opinión sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Consultoría Ambiental contratada por el CEP.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

- Análisis de los saldos de deudas de las Empresas Privadas Distribuidoras y Clientes Directos; las Entidades del Estado; y Proveedores del Exterior (corrientes y no corrientes).
- Análisis de la estructura de costos de los combustibles comercializados (gasoil y nafta).
- Notas y cuadros aclaratorios.

Informe del sistema de control interno y recomendaciones relacionadas.
Informe Impositivo.
Informe de acuerdo a lo requerido en el art. 33 de la Ley 2421/04, dispuesta su vigencia por el Decreto N° 11.526/07 y las reglamentaciones pertinentes, Resolución General SET N° 20/08 y su modificatoria la Resolución General SET N° 73/12.
Informe de cumplimiento anual, de las metas cualitativas y cuantitativas del Contrato de Gestión, suscrito con el CEP, al cierre del ejercicio fiscal 2012.

- **Los respectivos informes deberán ser presentados en formato digital e impreso en 2 (dos) copias cada uno.**

Cabe destacar, que la presente consultoría, constituye un todo inseparable y en consecuencia el auditor deberá realizar todos los trabajos hasta la presentación del informe final y su correspondiente aprobación.

SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA.
Las informaciones requeridas para la realización de las tareas serán provistas por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), las actividades de la consultora serán acompañados por técnicos de la empresa y del Consejo de Empresas Públicas–Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas designados para el efecto.

A tal efecto se suscribirá un Acuerdo de Coordinación y Cooperación entre la UMEP y PETROPAR.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO GERENTE

TÉRMINOS DE REFERENCIA LOTE 4

LOTE 4 CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA CONTABLE- FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

JUSTIFICACIÓN.

En el Programa Integral de Reforma Administrativa del Estado Paraguayo, se definió como un área de atención prioritaria, el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, mediante la implementación de reformas que apunten a lograr mayor eficiencia en sus prestaciones.
En tal medida, es el Consejo de Empresas Públicas, la instancia encargada de ejecutar la estrategia adoptada y asesorar en la toma de decisiones destinadas a lograr el desempeño eficiente y la transparencia en la gestión de las empresas del Estado.
Cabe señalar que el Ministro de Hacienda, tiene a su cargo la dirección del Consejo de Empresas Públicas, y en ese contexto debe arbitrar los mecanismos que permitan la disponibilidad de información fidedigna y transparente de las empresas del Estado prestadoras de servicios, a fin de poder planificar y coordinar la gestión gubernamental de manera eficiente, y que a su vez redunde en el crecimiento económico del país y en el bienestar de los usuarios finales.
Así, en el marco de lo establecido por el Consejo de Empresas Públicas, con relación a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), se sugirió encarar una auditoría contable - financiera y tributaria a dicha empresa.
La Abogacía del Tesoro se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 498 de fecha 30 de marzo de 2012.

OBJETIVOS.

El objetivo general de la Auditoría Externa de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), es obtener una opinión independiente de la información contable-financiera-tributaria de la entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2012.
Esta Auditoria deberá entenderse como una parte importante del proceso de rendición de cuentas que pretende realizar el Gobierno Nacional para orientar su mejor desempeño.
Los objetivos específicos de los servicios de Auditoría Externa a contratar son:

- Verificar si los Estados Contables elaborados por la entidad representan razonablemente, su situación financiera-patrimonial y si fueron preparados de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Dictaminar sobre la razonabilidad, en todos sus aspectos significativos, de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables.
- Realizar un examen sobre observancia de las leyes y regulaciones aplicables, sean de seguridad social, impositivas, la ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, así como de términos y condiciones del reglamento operativo de la entidad.
- Efectuar una evaluación de la estructura, condiciones del control interno de la entidad y recomendar acciones de mejoramiento.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

- Revisión de las operaciones del ejercicio 2012 a efectos de emitir el informe impositivo de auditoría externa en cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2421/04, dispuesta su vigencia por el Decreto Nº 11.526/07 y las reglamentaciones pertinentes, Resolución General SET Nº 20/08 y su modificatoria la Resolución General SET Nº 73/12.

ALCANCE DE LAS TAREAS.

En la realización de su trabajo, el auditor deberá seguir los siguientes principios:

f) Asegurar que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo.

g) Verificar que exista una adecuada referenciacion entre el contenido de los informes y los correspondientes papeles de trabajo.

h) Realizar su análisis siguiendo un criterio de materialidad de los hechos auditados.

i) Procurar que la documentación correspondiente se encuentre debidamente archivada. Ello facilitará la solución de eventuales aclaraciones que pudieran ser solicitadas por la contratante y/o la realización de las visitas de inspección.

j) En este contexto, se espera que su metodología de trabajo aplique los procedimientos usuales de auditoría:

12) Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades.

13) Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad y la revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.

14) Inspecciones oculares por Ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones, observación de inventario físico, observación de la existencia de bienes de uso.

15) Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales).

16) Comprobaciones matemáticas y revisiones conceptuales, por ej.: análisis y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.

17) Comprobación de la información relacionada.

18) Comprobaciones globales de razonabilidad, por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.

19) Examen directo de documentos importantes, por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares.

20) Preguntas a funcionarios y empleados de la entidad.

21) Obtención de una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas.

22) Verificación de los aspectos tributarios (Ley 125/91 y Ley 2421/04)

Los procedimientos usuales arriba enunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación.

En estos casos, el oferente deberá estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual será practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, podrá obtener elementos de juicio válidos y suficientes. En la aplicación de los

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

procedimientos de auditoría, el Oferente si es seleccionado, deberá tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas, según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

TAREAS SOLICITADAS.

El Oferente deberá proponer una metodología de trabajo conforme a las normas internacionales de auditoría, dando cumplimiento a los objetivos precitados que incluya como mínimo las tareas descriptas a continuación. Las tareas a proponer para la Auditoría de los Estados Contables del Ejercicio 2012 deberán ser:

Verificar: Si los Estados Contables elaborados por la empresa, presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la entidad y si fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, normas adoptadas por los gremios de Contadores del Paraguay, y otra normativa aplicable a la empresa, dicha verificación deberá incluir examen de las transacciones financieras, de la documentación, registros contables, así como otras pruebas/procedimientos de Auditoría que considere necesario.

Efectuar: Un examen sobre la razonabilidad de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables en todos sus aspectos significativos y materiales, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.

Efectuar: un análisis de la situación de las obligaciones fiscales y grado de cumplimiento al 31/12/2012 de conformidad con las leyes, decretos y resoluciones vigentes, reportando incumplimientos materialmente significativos.

Realizar, una recopilación y análisis de los hallazgos de auditoría interna en los estados financieros anuales correspondientes al periodo de análisis y a efectiva implementación de las recomendaciones emanadas de aquellas.

Remitir, las recomendaciones al Presidente y/o al Consejo de Administración de la entidad, solicitando sus comentarios.

Realizar: El examen de la documentación de soporte de los pagos o desembolsos verificando que:

e) Están adecuadamente sustentadas con comprobantes validos y mantenidos en los archivos.
f) Fueron debidamente autorizados por el personal superior.
g) Corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los objetivos de la entidad.
h) Fueron contabilizadas correctamente por la empresa y que se encontraban presupuestariamente autorizados.

Efectuar: Una evaluación del diseño, de la implementación y del funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno de la empresa a través de la revisión de las normas, procedimientos y otras pruebas de Auditoría que se propongan; dicha evaluación deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el COSO – Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission los que incluyen:

a) El ambiente de control.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

b) La valoración de los riesgos.
c) Los sistemas de contabilidad y de información.
d) Las actividades de control.
e) Las actividades de monitoreo. Esta evaluación tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
e.1) La capacidad institucional relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y
e.2) El sistema contable utilizado por la administración para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera. Deberá identificar y comentar sobre las deficiencias en el sistema de control. También la implementación de recomendaciones presentadas en el informe del periodo anterior.

El proceso para la realización de las pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que realice el auditor para emitir conclusiones deberá ser el de muestreo sin y con bases estadísticas, debiendo inferirse de su propuesta que criterio aplicará en cada caso con el fin de aumentar la precisión, la confianza de su análisis y opinión.

El auditor deberá reportar las evidencias de incumplimiento de carácter material así como la posible existencia de actos ilegales, dejando establecidos con precisión la naturaleza y el alcance de su examen, el grado de responsabilidad que asume teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que son de aplicación.

Si en su informe de auditoría emitiese opinión con salvedad o se abstuviere de opinar, el auditor deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

Adicionalmente el auditor deberá acompañar a la empresa en el cierre del ejercicio 2012 y en la liquidación del Impuesto a la Renta, si correspondiere, tarea que deberá incluir:

j) Relevamiento conceptual y documental integral de las operaciones comerciales realizadas por la entidad.
k) Evaluación del cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes referentes al Impuesto a la Renta.
l) Revisión especial del sistema de reconocimiento de Ingresos.
m) Revisión especial del tratamiento contable e impositivo de las previsiones por incobrables y sus respectivas desafectaciones practicadas durante el ejercicio.
n) Evaluación de la aplicación adecuada de los coeficientes de revaluación de Activo Fijo, Así como de las tasas aplicadas para la depreciación correspondientes.
o) Control especial de las cuentas de gastos cuyas deducibilidades impositivas estén limitadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
p) Identificación de las cuentas de gastos no deducible.
q) Identificación de las cuentas de ingresos exentos.
r) Revisión Selectiva de las cuentas de gastos e ingresos.
1) **Verificar** que los registros e informaciones brindadas por la empresa, sean fiel reflejo de su gestión y que los sistemas y procedimientos para su elaboración fueron aplicados en forma idónea y en cumplimiento de las normas aplicables al Contrato de Gestión por Resultados, firmado con el Consejo de Empresas Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Clausula 15, De la información anual del mencionado Contrato.

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

INFORMES.
Como productos de la Auditoría Externa se esperan los siguientes informes para el ejercicio auditado, al 31.12.2012:

Dictamen sobre los Estados Contables Básicos.

- Dictamen del Auditor Independiente.
- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Estado de Variación del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas y Cuadros financieros complementarios.

Informaciones Complementarias.

- Análisis comparativo con estados financieros anteriores.
- Opinión sobre el cumplimiento de recomendaciones del Auditor Independiente anterior.
- Notas y cuadros aclaratorios.

Informe del sistema de control interno y recomendaciones relacionadas.
Informe Impositivo
Informe de acuerdo a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2421/04, dispuesta su vigencia por el Decreto Nº 11.526/07 y las reglamentaciones pertinentes, Resolución General SET Nº 20/08 y su modificatoria la Resolución General SET Nº 73/12.
Informe de cumplimiento anual, de las metas cualitativas y cuantitativas del Contrato de Gestión, suscrito con el CEP, al cierre del ejercicio fiscal.
Informe especial sobre cuentas específicas relacionadas a determinación de metas cuantitativas.
Análisis sobre la composición de las cuentas detalladas más abajo, verificando su antigüedad, gestiones de cancelación o finiquito si corresponde, previsionamiento y/o acciones de recupero si ello correspondiere. Las mismas se relacionan con las cuentas que se toman para determinar la morosidad y la líquidez. Son como sigue:

Activo Corriente

- Tasa de Muelle – Tráfico Interno
- Tasa de Muelle - Tráfico Externo
- Removido
- Recursos Extraordinarios

Activo no Corriente

- Importación
- Exportación
- Tasa de Muelle – Tráfico Interno

C.P. Isaías López Gómez
SOCIO-GERENTE

- Tasa de Muelle – Tráfico Externo
- Removido
- Recursos Extraordinarios
- Las demás cuentas relacionadas a previsión.
- Todos los Anticipos realizados a Contratistas y/o Proveedores (Según detalle del Balance).
- Anticipo a Contratistas a Regularizar.
- Anticipo para Gastos a Regularizar.

Pasivo Corriente

- Antelco – Ministerio de Hacienda

Pasivo no Corriente

Agro Ganadera San Alejandro.

- **Los respectivos informes deberán ser presentados en formato digital e impreso en 2 (dos) copias cada uno.**

Cabe destacar, que la presente consultoría, constituye un todo inseparable y en consecuencia el auditor deberá realizar todos los trabajos hasta la presentación del informe final y su correspondiente aprobación.

SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA.

Las informaciones requeridas para la realización de las tareas serán provistas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), las actividades de la consultora serán supervisados por técnicos de la empresa y el Consejo de Empresas Públicas–Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas designados al efecto.

A tal efecto se suscribirá un Acuerdo de Cooperación entre la UMEP y la ANNP.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

CP NATALIA ROSSANA PALÁCIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR GESTION EMPRESARIAL .....

Sr. ISAÍAS LÓPEZ GÓMEZ